

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
003-2022-HEP-MINSA
(Derivada del Concurso Público N° 002-2021-HEP-MINSA)**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y
PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

SECCIÓN GENERAL

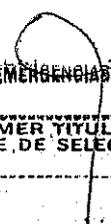
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

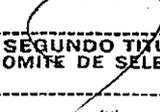
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
 - *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA.
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA.
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA.
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a las Entidades de los riesgos respectivos.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
[Firma]
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
[Firma]
PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
[Firma]
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

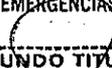
(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital de Emergencias Pediátricas
RUC N° : 20139776403
Domicilio legal : Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria
Teléfono: : 2158838
Correo electrónico: : hsalas@hep.gob.pe; mpinto@hep.gob.pe; soliva@hep.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, así contar con una empresa que brinde el servicio, procesando la ropa contaminada, obteniendo ropa limpia, utilizando insumos que garanticen su limpieza y desinfección, para el abastecimiento de los diferentes servicios del Hospital.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud de y Aprobación de Expediente de Contratación N° 002-2022-OEA-HEP/MINSA el 07 de marzo de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto, deben cancelar la suma de S/ 5.00 Soles en la caja de la Entidad. La copia se entregará en el Hospital de Emergencias Pediátricas.

PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

en la Oficina de Logística a cargo del Equipo de Adquisiciones, cito en Prolongación Huamanga N° 137 - La Victoria, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Resolución Directoral N° 092-2021-DG-HEP/MINSA que designa al Comité de Selección para la conducción del CP N° 002-2021-HEP-MINSA hasta que concluya.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 10)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual (para actividades de índole administrativo).
- i) Documentación que acredite que cuente como mínimo con los siguientes equipos (ya sea en condición propiedad o alquiler): balanza digital para pesaje de la ropa, un caldero, cinco lavadoras industriales, cinco secadoras de diversas capacidades, tres centrifugas de diversas capacidades, tres prensas de planchado, una calandria, un desmanchador, coches internos debidamente identificados (para ropa sucia, para ropa lavada, para ropa terminada y para ropa en proceso), sistema de almacenamiento de agua, planta de tratamiento de agua, poza de tratamiento y sedimentación para tratamiento de agua residual, grupo electrógeno que asegure el funcionamiento de los equipos mínimos requeridos.
- j) Documentación que acredite contar con ambientes independientes para: área de recepción de ropa sucia, área de selección y pesado de ropa sucia, área aislada para ropa infectada, área salida y despacho de ropa limpia, área de costura mínimo dos máquinas de coser semi industrial, para las prendas deterioradas por el lavado, almacén de ropa limpia, almacén de insumos.
- k) Relación del personal indicando nombres, apellidos, profesión y/o especialidad de su personal profesional, técnico y auxiliar adjuntando Curriculum Vitae, copia de certificados de capacitación en temas de bioseguridad y manejo de ropa hospitalaria. Asimismo, en el caso del personal técnico y auxiliar, deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en empresas de lavado de ropa.
- l) Certificado de Salud, Carnet de Vacunación (emitido por establecimiento de salud del MINSA), Carnet o Certificado de Vacunación contra el COVID-19(2 dosis), Antecedentes penales y judiciales.
- m) Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid -19 en el ámbito laboral.
- n) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, del personal propuesto.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad>

la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario del Hospital de Emergencias Pediátricas, ubicado en Av. Prolongación Huamanga 137 - La Victoria, Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento,

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA – "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y
PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS"

- emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

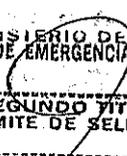
Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario del Hospital de Emergencias Pediátricas, sito en Av. Prolongación Huamanga 137, La Victoria de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA

I. AREA USUARIA

Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Lavado y Planchado de Ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias
Pediátricas

III. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la higiene y salubridad de la ropa hospitalaria para evitar infecciones
intrahospitalarias.

IV. ANTECEDENTES

La ropa de uso hospitalario representa un riesgo de transmisión de infecciones cuando no se
emplean medidas básicas de prevención, ya que estas pueden contener gran número de
microorganismos en suciedad de sangre, materia fecal, vómitos u otros fluidos corporales.

La ropa limpia hospitalaria juega un papel muy importante ya que no sólo proporciona
comodidad al paciente, sino que además contribuye al proceso de su recuperación.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contar con una empresa que brinde el servicio de lavado y planchado de la ropa hospitalaria,
procesando la ropa contaminada, obteniendo ropa limpia, utilizando insumos que garanticen
su limpieza y desinfección, para el abastecimiento de los diferentes servicios del Hospital de
Emergencias Pediátricas.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se ejecutará con una frecuencia mínima diaria (incluye domingos y feriados) siendo
los horarios de recojo y entrega (los mismos que podrán ser modificados por el hospital) los
siguientes:

Entrega de ropa limpia de: 15:00 a 15:30 Horas

Recojo de ropa sucia de: 08:30 a 09:00 Horas

TIPO DE ROPA HOSPITALARIA A LAVARSE

Se refiere a los tipos de ropa a lavar y planchar, en los colores y géneros de uso asistencial.

- ✓ De uso de camas de pacientes (Sábanas, colchas, cubrecamas, frazadas, etc.)
- ✓ De uso de pacientes (chaquetas, mandil, batas, pañales, etc.).
- ✓ Diversos: Bolsas, batas, campos, chaquetas, cortinas, fundas, toallas, mandiles,
soleras, muñequeras, sujetadoras, hule etc.
- ✓ Otras que considere necesaria la institución.

CANTIDADES

Las cantidades atendidas del servicio se calcularán en kilogramos de ropa lavada y
planchada.

El pesaje (en Kilogramos) realizado por la empresa proveedora del servicio comparado con
el pesaje realizado en el Hospital de Emergencias Pediátricas podrá variar por encima o por
debajo del 3%.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

**PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

**PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

**SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION**

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de la ropa será en los lugares establecidos y horarios fijados, registrándose el tipo de grupo a la cual pertenecen, registrando peso, cantidad, procedencia del servicio y estado de las prendas.

Seleccionar la ropa para su lavado, por:

- a) Color: Blanco
Verde
Celeste
- b) Origen: De Cama
Cirugía y contaminada

Lavado de la ropa utilizando las técnicas y materiales adecuados que garanticen la calidad del servicio, de acuerdo al protocolo del contratista que describa en el proceso de lavado y desinfección, por cada tipo y color de prenda. Los insumos utilizados se ajustarán a normas técnicas y sanitarias internacionales, teniendo en cuenta la conservación del medio ambiente.

1. PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE ROPA CONTAMINADA Y NO CONTAMINADA

El procedimiento de lavado de ropa contaminada y no contaminada es separado y por ningún motivo mezclado.

Es decir la Empresa debe garantizar el estricto cumplimiento del sistema LAY OUT, es decir el lugar distinto por donde ingrese la ropa sucia y el otro por donde salga la ropa limpia. Secado, planchado y empacado de ropa limpia de manera automática, de forma tal que exista la menos manipulación posible de la ropa limpia.

Ropa Contaminada:

La ropa deberá llegar a la lavandería en bolsas rojas y rotulada como contaminada, debe procesarse en forma separada (en una lavadora especial, o en una tanda sola para ella).

El desembolsado de la ropa contaminada debe realizarse directamente en la máquina lavadora, para evitar riesgos al personal y situaciones de contaminación cruzada y se recomienda evitar el conteo o selección de la ropa contaminada, en forma previa a su introducción en la lavadora (desembolsado no directo). La utilización de tinas o piletas de remojo se considera inapropiado por el alto riesgo biológico que ello implica.

En todos los casos el manejo de ropa contaminada debe realizarse en un área física independiente del área de manejo de la ropa limpia.

Debe utilizarse una lavadora cerrada de preferencia programable que complete todo el proceso incluyendo el centrifugado.

Etapas de lavado de ropa contaminada

- a) **Pre lavado**
Con hipoclorito de sodio 1000 ppm (1g/l) la dilución debe ser fresca. Tiempo recomendado 30 minutos.
- b) **Lavado**
Con agua caliente (70° C para tejidos de fibras naturales), jabón y blanqueador según programa. Tiempo recomendado 25 minutos.
- c) **Enjuagues,**
Como mínimo 3 con agua fría o tibia, el segundo de ellos con hipoclorito de sodio 1000 ppm (1g/l). La dilución debe ser fresca.
- d) **Centrifugado**

Ropa no Contaminada:

Etapas de lavado de ropa no contaminada:

- a) **Pre lavado (optativo) (desaguado)**
Con agua fría con aplicación de detergentes (con agentes biodegradables), jabón enzimático, gel u otros que el proveedor estime convenientes para la mejor calidad del lavado. Duración en 15 minutos.

- Desinfección y blanqueado
Neutralizado
- b) Lavado
Con jabón y agua caliente (70° C para tejidos de fibras naturales, como algodón, lino, etc. y 40° C para tejidos de o con poliéster). Duración recomendada 25 minutos.
 - c) Enjuagues
Al menos tres sucesivos, el segundo con hipoclorito 1000 ppm (1g / l)
 - d) Centrifugado
 - e) Secado y Planchado
 - f) Conteo, embolsado y rotulado.
 - g) Estoqueo o envío a autoclave.
 - h) Entrega y despacho

2. EL PROCEDIMIENTO DEL LAVADO EN GENERAL

Deberá considerar las siguientes operaciones:

Retiro

La ropa sucia debe introducirse directamente en bolsas plásticas cerradas e impermeables de micraje adecuado (mínimo 80 micras) desde el momento en que se retira del usuario, sin apoyarla en el piso u otra superficie.

Objetos punzantes u otros instrumentos constituyen un riesgo para el personal de lavandería, así como para las máquinas utilizadas. El personal debe estar entrenado para librar la ropa de objetos punzantes, metálicos, u otro tipo de elementos (pañales, apósitos, etc.) antes del embolsado. Debe prestarse especial atención a este procedimiento ya que evita que agujas u otros instrumentos queden dentro de la ropa.

Clasificación (embolsado)

Las bolsas deben ser diferenciadas en color (por ejemplo: bolsas de color claro para ropa sucia no contaminada, rojas para la ropa contaminada), colocadas directamente en coches o humpers herméticamente cerrados, evitando todo contacto con el personal que la transporta a la lavandería. Los coches usados para el transporte de la ropa no deberán ser usados para el transporte de ropa limpia.

Desaguado

Lavado, con aplicación de detergentes, jabones, gel u otros que el contratista estime conveniente para la mejor calidad del lavado.

Desinfección y Blanqueo.

Enjuagues

Neutralización

3. REGISTRO DE LAS PRENDAS LAVADAS Y PLANCHADAS:

- a. Secado y planchado de la ropa considerando un planchado liso y un planchado de forma según la prenda. En esta etapa debe de llevarse a cabo en un área físicamente diferenciado y de ser posible separado del resto.
- b. Entrega y despacho de la ropa en los lugares establecidos y horarios fijados.
- c. Registro de prendas lavadas y planchadas:
 - Tipo y color de ropa
 - Cantidad : Número de piezas
 - Peso : Número de kilogramos
 - Servicio : de procedencia

Estado de las prendas

La Oficina de Servicios Generales, en coordinación con el contratista establecerá los controles necesarios para evitar la pérdida de la ropa hospitalaria, debiendo considerarse la realización

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

de inventarios en forma periódica. Asimismo, establecerá los controles necesarios para garantizar el correcto conteo y pesaje de la ropa hospitalaria.

La ropa deberá empaquetarse adecuadamente de ser posible en forma automática a fin de facilitar su manipulación y conteo. La entrega de ropa limpia se realizará por tipo de prenda, las que deberán empaquetarse adecuadamente en paquetes de diez (10) unidades y por servicio, a fin de facilitar su manipulación y conteo.

CANTIDAD DE ROPA A LAVAR

Cantidad de ropa a lavar 324,000 kilos aproximadamente por 24 meses. Considerándose un aproximado de 13,500 kilos mensuales.

VII. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, la Empresa contratada deberá contar con las instalaciones, maquinarias, unidades de transporte vehicular y equipos suficientes (capacidad instalada), que le permita cumplir con el servicio de lavado, planchado y entrega de ropa diaria en las cantidades señaladas; presentando la infraestructura y equipamiento con que cuenta para la prestación del servicio.

Por las características propias solicitadas el local del proveedor debe contar con un área suficiente que garantice la separación de los equipos para el tratamiento de la ropa sucia y de la ropa limpia.

La Empresa debe garantizar el estricto cumplimiento del sistema LAY OUT, es decir el lugar distinto por donde ingrese la ropa sucia y el otro por donde salga la ropa limpia; fijándose que no exista el mínimo de exposición entre ambas prendas; dando cumplimiento a las normas de Bioseguridad.

La Empresa contratada recibirá la ropa del Hospital Emergencias Pediátricas para el traslado al centro de operaciones del lavado y planchado, la misma que deberá ser controlada por un supervisor designado por la Oficina de Servicios Generales.

La Empresa deberá empaquetar adecuadamente la ropa a fin de facilitar su manipuleo, conteo y transporte a su destino final.

EL Recojo e identificación de la ropa hospitalaria teniendo en cuenta los siguientes tipos de grupos:

- ✓ Ropa infectada o contaminada.
- ✓ Ropa de paciente.
- ✓ Ropa Quirúrgica y otros.

NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LAVANDERÍA

El contratista deberá tomar en cuenta las normas básicas de bioseguridad indicadas en la guía para el manejo de ropa hospitalaria en el HEP – RD N° 236/2016 – DG- HEP- IGSS-MINSA. para el personal que ejecutará el servicio contratado.

Realizar procedimientos basado en guías y/o normas nacionales e internacionales.

Equipo obligatorio de trabajo para todo el personal que participe en la manipulación de la ropa sucia:

- Uniformes adecuados a la estación y delantal impermeable largo.
- Guantes de goma para el manejo de ropa sucia hospitalaria.
- Respiradores N95 especiales de bioseguridad con válvula de exhalación.
- Gorros y faja ergonómica.
- Botas de goma color blanco.
- Gafas de seguridad con cobertura completa de ojos para manejo de ropa sucia.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

- El ganador de la buena pro deberá presentar un Plan de cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para sus trabajadores destacados en el Hospital de Emergencias Pediátricas, en concordancia con el Documento Técnico aprobado por el MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2” aprobado mediante Resolución Ministerial No.972-2020-MINSA, aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas.

EQUIPOS, AMBIENTES Y MATERIALES MINIMOS REQUERIDOS

El contratista deberá contar con la infraestructura, instalaciones, maquinarias, unidades de transporte vehicular y equipos suficientes (capacidad instalada), que le permita cumplir con el servicio de lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria en forma diaria, en las cantidades señaladas; presentando la infraestructura y equipamiento con que cuenta para la prestación del servicio.

- El proveedor debe de contar como mínimo con los siguientes equipos:
 - Un caldero
 - Cinco Lavadoras Industriales.
 - Cinco Secadoras de diversas capacidades.
 - Tres Centrifugas de diversas capacidades
 - Tres Prensas de planchado
 - Una Calandria
 - Un Desmanchador
 - Coches internos debidamente identificados: para ropa sucia, para ropa lavada, para ropa terminada y para ropa en proceso
 - Sistema de Almacenamiento de agua
 - Planta de tratamiento de agua
 - Poza de tratamiento y sedimentación para tratamiento de agua residual
 - Grupo Electrónico que asegure el funcionamiento de los equipos mínimos requeridos

- El local del proveedor deberá contar con las siguientes características:
 - ❖ Ventilación y luminosidad adecuada.
 - ❖ Ambientes limpios y desinfectados.
 - ❖ El material de revestimiento de sus mobiliarios no deberá ser poroso, debe ser de fácil lavado, desinfección y alta durabilidad
 - ❖ Paredes de cemento pulido (como mínimo), pintura lavable.
 - ❖ Pisos de cemento pulido (como mínimo).
 - ❖ Lavaderos enchapados con mayólicas.
 - ❖ Instalaciones eléctricas dentro de ductos.
 - ❖ Agua y desagüe
 - ❖ Debe tener alimentación de agua continua.
 - ❖ Los pisos deben tener las pendientes necesarias para lograr un rápido desagüe.
 - ❖ Las máquinas deben tener los desagües conectados directamente a la red sanitaria.

- Debe tener ambientes independientes para:
 - ❖ Área de recepción de ropa sucia
 - ❖ Área de selección y pesado de ropa sucia
 - ❖ Área aislada para ropa infectada
 - ❖ Área salida y despacho de ropa limpia
 - ❖ Área de costura mínimo dos máquinas de coser semi industrial, para las prendas deterioradas por el lavado
 - ❖ Almacén de ropa limpia
 - ❖ Almacén de insumos

- Personal mínimo de nueve (9) operarios de planta
- Visita inopinada a la planta (lavandería), a fin de verificar lo anteriormente solicitado, antes de la celebración del contrato o la ejecución de éste, la Entidad llevará a cabo las acciones de fiscalización para comprobar la veracidad de lo declarado.

El contratista deberá contar con unidades de transporte vehicular acondicionadas que garantice el recojo y entrega de la ropa hospitalaria en los horarios establecidos por

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

el HEP, actividades que deberán realizarse en medios de transporte debidamente diferenciados, que sean fácilmente reconocidos por el personal que recepciona, para evitar la contaminación de la ropa. Dichos vehículos deberán estar forrados en el interior con planchas que garanticen su rápida limpieza y que cumplan con los niveles de asepsia requeridos.

- En el traslado de la ropa limpia, el contratista no deberá utilizar la misma unidad de transporte vehicular que sirve de recojo de ropa contaminada y no contaminada o infectada.
- Las ropas sucias discriminadas o seleccionadas que se encuentran aun en el hospital y que están esperando su recojo y traslado, estas deberán de depositarse temporalmente en bolsa resistente e impermeable de color claro y color rojo para la ropa contaminada; que deben de ser proporcionadas por la Empresa adjudicada.
- Así mismo en el lugar de la discriminación de ropa sucia el contratista deberá de proveer de hule o material impermeable para que el personal realice la discriminación de ropa sucia, la misma que después de usada deberá ser lavada por el contratista (deberá de proporcionar hasta 02 hules o mantas impermeables según sea el tamaño del lugar donde se van a realizar el trabajo previo al recojo).
- El personal que brindará el servicio de recojo y/o discriminación (personal del contratista), deberá de tener los implementos mínimos de bioseguridad indicados en la guía para el manejo de ropa hospitalaria en el HEP – RD N° 236/2016 – DG- HEP-IGSS-MINSA.
- Las bolsas para el recojo de la ropa hospitalaria es de responsabilidad del contratista, contando con la cantidad necesaria para el desarrollo del servicio.
- El contratista deberá de dar mantenimiento a 02 coches herméticos de acero inoxidable para el traslado de la ropa sucia y 02 coches herméticos para el traslado de la ropa limpia.
- La empresa deberá contar con una balanza digital para el pesaje de la ropa en sus instalaciones.
- El personal de la empresa contratada realizará el pesaje respectivo en la balanza del Hospital de Emergencias Pediátricas bajo la supervisión del responsable de ropería del H.E.P. y se anotará en el registro correspondiente.

DEL PERSONAL DE SERVICIO DEL CONTRATISTA

- La Empresa adjuntará en su propuesta los nombres, apellidos, profesión y/o especialidad de su personal profesional, técnico y auxiliar responsable de la ejecución del respectivo contrato.
- El personal profesional podrá ser un Ing. Industrial, Ing. Químico o afines que sea responsable del proceso de lavado y planchado en general con una experiencia mínima de 3 años en puestos similares.
- El personal técnico y auxiliar deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en empresas de lavado de ropa.
- Para tal efecto, adjuntar en su propuesta la relación y currículum vitae descriptivo del personal que ocupe los cargos establecidos.
- Además, deberá adjuntar en su propuesta de los currículums vitae del personal, copia de certificados de capacitación en temas de Bioseguridad y manejo de ropa hospitalaria.
- La empresa deberá contar con dos operarios para el recojo y conteo de ropa de la mañana los mismos que deberán encontrarse en el área de ropería de la institución a las 07:30 horas.
- La empresa ganadora de la Buena Pro adjuntará el currículum vitae documentado del personal clave, antes de la firma del contrato.
- La Empresa ganadora de la Buena Pro adjuntará los siguientes documentos del personal que ejecutará el servicio, antes de la firma del contrato:
 - Certificados de Buena Salud (Rayos X, serológicos y coprocultivos).
 - Carnet de vacunación (Hepatitis B, Tétanos y otras de riesgo como Influenza H1 N1 o Influenza estacionaria) y los certificados de salud (realizados en centro de salud del MINSA) del personal asignado a la institución y posteriormente pasarán por los exámenes médicos periódicos correspondientes, que se harán durante el contrato; empezando a realizarse estos al vencimiento de dicho certificado de salud; los mismos que estarán a cargo del contratista.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

- Certificado de no registrar antecedentes penales ni judiciales.
- El personal de la Empresa deberá observar las siguientes normas de conducta:
 - ❖ Pulcritud y orden en todo momento
 - ❖ Puntualidad y confiabilidad
 - ❖ Respeto y cortesía
 - ❖ Utilizar el uniforme en forma impecable y decorosa
 - ❖ Identificación con uso de fotochek.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
LUGAR

Servicio de Lavado y planchado de Ropa Hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas ubicado en:

Av. Miguel Grau N° 854, 896, La Victoria

PLAZO

PERIODO DE CONTRATO DEL SERVICIO

24 meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

IX. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDADES

El proveedor será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal en la ejecución del servicio, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción del HEP y conforme a lo que este disponga en cada caso.

El proveedor será responsable de reponer la totalidad de la ropa que se maltrate o deteriore prematuramente por el uso excesivo de soluciones, blanqueadores u otros insumos, asimismo por el desperfecto de las máquinas, que ocasionen huecos o tirones en la ropa.

Si en el término de quince (15) días calendario, no se realiza la reparación, reposición o reemplazo, el HEP descontará automáticamente el valor de la reparación, reposición o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación, reposición o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado y será puesto en conocimiento del proveedor.

El proveedor es responsable del pago de las remuneraciones de su personal, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes, beneficios sociales, seguro social, compensación por tiempo de servicios, tributos, etc.

Al HEP no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la Empresa contratada o terceras personas que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.

CONDICIONES A CUMPLIRSE CON EL SERVICIO

El Contratista adjudicado deberá de reponer sin perjuicio alguno para el hospital, la indumentaria o ropa hospitalaria que se haya extraviado y/o malogrado o deteriorado por un mal procedimiento de lavado o planchado.

El contratista será el único responsable de la calidad de lavado, planchado y de la total asepsia de la ropa hospitalaria y entre otros señalados en el servicio.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

X. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

PRUEBAS DE CONFORMIDAD Y CONTROL DE CALIDAD

El HEP se reserva el derecho de supervisar y controlar periódicamente que la calidad del servicio se efectúe ciñéndose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que realizará visitas inopinadas a la planta (lavandería).

La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte del HEP por inadecuación a las Especificaciones Técnicas u otras situaciones anómalas verificables.

SUPERVISIÓN

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales, supervisará el cumplimiento de las normas institucionales, calidad del servicio en lo relacionado al servicio de lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria.

La conformidad del servicio la dará el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

El proveedor deberá coordinar permanentemente con el Jefe de la Oficina de Servicios Generales los aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El hospital está facultada a verificar in situ la infraestructura, equipos e insumos (detergente, jabón, blanqueador, lejía y otros) con el que cuenta la Empresa y que pondrá a disposición del HEP, para la prestación del servicio, por lo que realizará visitas inopinadas a la planta (lavandería). Los insumos en planta deben estar debidamente rotulados indicando la concentración y el nombre del producto. Asimismo, se deberá de contar con las fichas técnicas de los productos a utilizar en el lavado de ropa.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual, luego de verificar el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

XII. PENALIDADES

TABLA DE PENALIDADES

Por la no utilización de los EPP completos por parte del personal	10% de la UIT
Por demora en llegada de los operarios en la mañana de más de 15 minutos para el recojo y conteo de la ropa	15% de la UIT
Por no abastecer de bolsas suficientes para el recojo de ropa sucia	10% de la UIT
Por merma en la Cantidad de Ropa Hospitalaria entregada para lavado	10% de la UIT
Por personal incompleto para el recojo y/o entrega de ropa	15% de la UIT
Por utilizar la misma unidad de transporte vehicular para el recojo y entrega de la ropa	15% de la UIT
Por demora en la llegada del transporte vehicular de más de 30 minutos de lo establecido en los TDR para el recojo y/o entrega de ropa	15% de la UIT
Por entrega de prendas con manchas visibles u otro tipo de restos producto de un mal lavado y/o desinfectado	20% de la UIT
Por la no realización del servicio de recojo y/o entrega de ropa	30% de la UIT
Por el no cumplimiento del sistema LAY OUT	20% de la UIT
Por entrega de reiterada de ropa hospitalaria ajena al Hospital	10% de la UIT

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
 PRESIDENTE
 COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
 PRIMER TITULAR
 COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
 SEGUNDO TITULAR
 COMITE DE SELECCION

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Documento vigente emitido por autoridad competente donde indique que se dedica al rubro, materia del presente procedimiento de selección.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia simple del documento emitido por SUNAT.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Tres (03) años de experiencia mínima en empresas de lavado y planchado del personal clave requerido como Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico o afines.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Todo servicio relacionado a lavado y planchado en centros de salud, postas médicas, casas de reposo, clínicas del sector público o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

PRÉSIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

**PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION**

**PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION**

**SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION**

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

 PRIMER TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

 SEGUNDO TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, que celebra de una parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20139776403**, con domicilio legal en Av. Miguel Grau N° 854, Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por Abogada **DELIA CATALINA ESPINOZA OTANI**, identificada con DNI N° **09990558**, Jefe de la Oficina de Logística, teniendo facultad de suscribir contrato a nombre de la Entidad otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2020-DG-HEP/MINSA y en aplicación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Logística aprobado mediante Resolución Directoral N° 500-2013-DG-HEP/MINSA, modificado por Resolución Directoral N° 148-2019-DG-HEP/MINSA, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA derivado del Concurso Público N° 002-2021-HEP-MINSA** para la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, así contar con una empresa que brinde el servicio, procesando la ropa contaminada, obteniendo ropa limpia, utilizando insumos que garanticen su limpieza y desinfección, para el abastecimiento de los diferentes servicios del Hospital.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

**PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION**

**PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION**

**SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION**

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante	
<i>De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	

OTRAS PENALIDADES

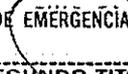
Por la no utilización de los EPP completos por parte del personal	10% de la UIT
Por demora en llegada de los operarios en la mañana de más de 15 minutos para el recojo y conteo de la ropa	15% de la UIT
Por no abastecer de bolsas suficientes para el recojo de ropa sucia	10% de la UIT
Por merma en la Cantidad de Ropa Hospitalaria entregada para lavado	10% de la UIT
Por personal incompleto para el recojo y/o entrega de ropa	15% de la UIT

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

Por utilizar la misma unidad de transporte vehicular para el recojo y entrega de la ropa	15% de la UIT
Por demora en la llegada del transporte vehicular de más de 30 minutos de lo establecido en los TDR para el recojo y/o entrega de ropa	15% de la UIT
Por entrega de prendas con manchas visibles u otro tipo de restos producto de un mal lavado y/o desinfectado	20% de la UIT
Por la no realización del servicio de recojo y/o entrega de ropa	30% de la UIT
Por el no cumplimiento del sistema LAY OUT	20% de la UIT
Por entrega de reiterada de ropa hospitalaria ajena al Hospital	10% de la UIT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

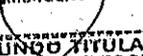
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 PRIMER TITULAR
 COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 SEGUNDO TITULAR
 COMITÉ DE SELECCION

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Miguel Grau N° 854, Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5.000.000,00).

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

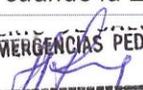
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 PRIMER TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

 SEGUNDO TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
 CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
 [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
 siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

 PRIMER TITULAR
 COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

 SEGUNDO TITULAR
 COMITÉ DE SELECCION

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

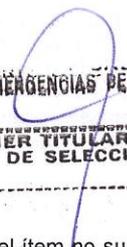
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

**PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

**PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

**SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA
PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICA
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

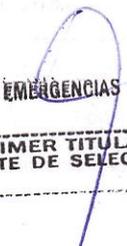
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRÉSIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA derivado del Concurso Público N° 002-2021-HEP-MINSA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION

100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
.....
**PRÉSIDENTE
COMITÉ DE SELECCION**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
.....
**PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCION**

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
.....
**SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCION**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
 PRIMER TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
 SEGUNDO TITULAR
 COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA – "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
 PRESIDENTE
 COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
 PRIMER TITULAR
 COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA
 SEGUNDO TITULAR
 COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

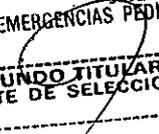
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

PRIMER TITULAR
COMITE DE SELECCION

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICA

SEGUNDO TITULAR
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-HEP-MINSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

PRIMER TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

SEGUNDO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN